

Referencia:	2018/00000009H
Asunto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS, INTEGRADO POR SEIS LOTES. LOTE 5: REPARACIÓN TACÓGRAFO. MANTENIMIENTO ELÉCTRICO.

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Juan Yáñez Montesdeoca, con N.I.F. 43246665-H, en nombre y representación de la empresa TALLERES ELECTRICO JUAN YANES, S.L., con CIF.B35665397, cuyo poder notarial ha sido bastanteado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poder especial de fecha 29.10.2020.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 24.02.2020 se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque móvil del cabildo de Fuerteventura y otras entidades adscritas, integrado por seis lotes, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Decreto nº 2021/2626 de fecha 27.05.2021 del S. Presidente de la Corporación, corregido por otro nº 2021/3045 de fecha 16.06.2021 se acordó lo siguiente,

.....

“SEXTO.- Adjudicar a la empresa TALLERES ELECTRICO JUAN YANES, S.L., con CIF.B35665397, el lote nº 5: Reparación tacógrafo. Mantenimiento eléctrico, del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura y otras entidades adscritas, mediante procedimiento abierto, por un precio unitario de 32,10€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 2,10€. El presupuesto máximo de gasto del contrato es de 10.272,00€, incluido el tipo IGIC 7%, que asciende a 672,00€.

SÉPTIMO.- Disponer a favor de la empresa TALLERES ELECTRICO JUAN YANES, S.L., con

CIF.B35665397, el gasto del contrato lote nº 5, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 100 9200M 21400, nº operación 220210003269 el importe de 5.992,00€, incluido el tipo IGIC 7%, que asciende a 392,00€, para la anualidad 2021.

OCTAVO.- Reajustar la autorización y disponer el gasto futuro para el ejercicio 2022 a favor de la empresa TALLERES ELECTRICO JUAN YANES, S.L., con CIF.B35665397, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 100 9200M 21400, el importe de 4.280,00€, incluido el tipo IGIC 7%, que asciende a 280,00€.

NOVENO.- Designar a Doña Patricia Molina Calero, Técnica de Obras y Maquinaria, responsable del citado contrato.

DECIMO.- Requerir a la empresa TALLERES ELECTRICO JUAN YANES, S.L., con CIF.B35665397, para la formalización de los correspondientes contratos, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa TALLERES ELECTRICO JUAN YANES, S.L., con CIF.B35665397 se compromete a ejecutar el lote 5: Reparación tacógrafo. Mantenimiento eléctrico, del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura y otras entidades adscritas, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio unitario por hora de servicio prestado es de treinta y dos euros con diez céntimos (32,10€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 2,10€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, siendo las siguientes:

Reducción del porcentaje de descuento en los siguientes artículos:

ARTICULO	PRECIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Kit de precintado analógico	95,00€	5.00%
Kit de precintado digital	113,00€	20.00%
Rollo de papel tacógrafo	11,00€	5.00%
Tarjeta de tacógrafo	84,00€	17.65%
Reloj tacógrafo	157,00€	5.00%
Tacógrafo nuevo	660,00€	2.00%
Precinto	2.50€	17.65%
Precinto de caja	5,00€	17.65%

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente de la formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por períodos de igual duración, sin que su vigencia puede exceder de cuatro años.

SEXTA.- El plazo de garantía es de tres meses a contar desde la finalización del contrato.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.